Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 8 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D.** [redacted] en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, nombramiento efectuado por Decreto 153/2013,de 1 de octubre (BOJA nº 193 de 2 de octubre de 2013), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011,de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

Y de otra parte, el **Sr. D. SR. D. JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ SUÁREZ**, en calidad de representante legal, en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, con domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda y con CIF G-41825811, en adelante LA ENTIDAD, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 26 de junio de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 1 de julio de 2015, bajo el número 1.781 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Internacional de Andalucía es una Universidad Pública del Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

SEGUNDO.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud es una entidad dependiente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en

Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND) y estructuras como el Biobanco del SSPA.

En el seno del Biobanco del SSPA se ha puesto de manifiesto el interés de que los estudiantes de la Universidad puedan realizar prácticas en dicho Centro.

TERCERO-. La Universidad Internacional de Andalucía y la ENTIDAD estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan mejorar, entre otras, la cualificación profesional del alumnado universitario mediante la realización de prácticas según queda recogido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (Art.2 del Real Decreto 592/2014).

En virtud de todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto que el alumnado de esta Universidad pueda realizar prácticas en LA ENTIDAD y los centros y estructuras gestionadas por la misma, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA.- **Comisión de Relaciones Universidad-Entidad.**

Para el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Relaciones Universidad-Entidad, integrada por dos representantes de LA ENTIDAD y la Comisión Académica del Curso al que pertenezca el alumno/a en prácticas y/o, en su caso, dos representantes de la Comisión de Posgrado de la Universidad.

TERCERA.- **Compromisos de las partes.**

La Universidad Internacional de Andalucía y la ENTIDAD no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen.

Durante el periodo de desarrollo de las prácticas los alumnos no podrán mantener ningún tipo de relación laboral con la ENTIDAD en la que se desarrollan las prácticas. En el caso de que algún alumno resultase finalmente contratado por la ENTIDAD se pondrá fin al desarrollo de las prácticas, circunstancia que deberá comunicarse con antelación a la Universidad Internacional de Andalucía.

En caso de que la ENTIDAD se comprometa a abonar una cuantía al estudiante en concepto de ayuda al estudio, su importe deberá consignarse expresamente en el documento a que se refiere la cláusula quinta de este convenio. Asimismo, la ENTIDAD habrá de hacerse cargo, en su caso, de la cotización a la Seguridad Social según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

CUARTA.- **De la selección de los alumnos.**

En el caso de que el número de alumnos que solicitaran la admisión al programa de prácticas fuese superior al de plazas ofertadas, la selección de los alumnos se hará por la Comisión de Relaciones Universidad-Entidad.

A estos efectos, se valorarán los méritos que se especifican en el Reglamento de prácticas de la UNIA según las distintas clases de prácticas, teniendo en cuenta el perfil requerido por las prácticas.

Esta comisión elevará al Rector una propuesta de concesión de las prácticas, quien emitirá resolución definitiva, que se hará pública en los términos que se indiquen en la convocatoria y en la que se harán constar el nombre de los seleccionados, las fechas de inicio y fin de las prácticas y, en su caso, la cuantía económica.

QUINTA.- **Organización y programación.**

Al amparo de este Convenio, y para cada uno de los estudiantes que vayan a realizar el período de prácticas que aquí se regula, se suscribirá un documento conforme al modelo que se adjunta en el anexo I, en el que se recogerán los datos personales del estudiante, las actividades a realizar, el lugar donde se llevarán a cabo y el período de realización de la práctica (fecha de inicio y final), junto con los datos identificativos de los tutores asignados, tanto en la Universidad Internacional de Andalucía, como en la ENTIDAD.

SEXTA.- **Del nombramiento de tutores.**

La Universidad Internacional de Andalucía nombrará una tutora o tutor académico para cada alumno o alumna, que se encargará de supervisar y evaluar las prácticas, mediante un informe que emitirá a su finalización.

La designación de tutor académico de la Universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

a) Para las prácticas curriculares el tutor deberá ser un profesor de la Universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el tutor académico será preferentemente un profesor de la Universidad que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.

Las Universidades facilitarán a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función (art. 10 RD 592/2014).

La ENTIDAD designará, asimismo, un tutor o tutora, quien velará por su formación. Dicho tutor será el interlocutor con la Universidad Internacional de Andalucía a través del tutor académico.

El tutor designado por la ENTIDAD colaboradora será un profesional que desarrolle su labor en la FPS o en los centros o estructuras gestionadas por ella y podrá estar o no vinculado laboralmente a la ENTIDAD y contará, en todo caso, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad" (Art. 10 del Real Decreto 592/2014).

SÉPTIMA.- **De los derechos y deberes del tutor académico (Art. 12 del Real Decreto 592/2014).**

1. El tutor académico de la Universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la ENTIDAD y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado, según se

establece en el artículo 15 del mencionado Real Decreto.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

OCTAVA.- **De los derechos y deberes del tutor de la Entidad (art. 11 RD 592/2014).**

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la Universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de este real decreto.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la

realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la Universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

NOVENA.- **Duración de las prácticas.**

La duración y horarios de realización de las prácticas se guiarán por lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 592/2014.

1. La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las Universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Con carácter general las prácticas tendrán una duración que oscilará entre un mes como mínimo y seis meses como máximo, con una dedicación máxima de 25 horas semanales.

El inicio y finalización concretos de las prácticas se indicará en el anexo correspondiente.

DÉCIMA.- **Del Proyecto formativo (Art. 6 del Real Decreto 592/2014).**

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa

deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El impreso-modelo de Proyecto formativo queda recogido en el anexo I de este convenio.

UNDÉCIMA.- **Del seguro de accidentes y responsabilidad civil.**

El alumnado en prácticas contará con la cobertura de un seguro de accidentes y responsabilidad civil cuyo importe correrá por cuenta de la Universidad Internacional de Andalucía.

La Universidad Internacional de Andalucía remitirá una copia de la póliza de seguro, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma a la Entidad.

DUODÉCIMA.- **De las obligaciones de la ENTIDAD.**

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la ENTIDAD se compromete a:

— No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo, puesto que la relación en práctica no implica ningún tipo de vinculación o relación laboral contractual.

— Facilitar al estudiante el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de los estudios e investigaciones a realizar durante las prácticas.

— Facilitar a los tutores académicos, el acceso a los locales donde el estudiante esté realizando las prácticas, en las fechas acordadas entre ambas instituciones.

— Mantener informados, a través de los tutores designados, a los tutores académicos de la evaluación de las prácticas y del grado de cumplimiento de las mismas.

— Dar cuenta a la Universidad Internacional de Andalucía a través de los cauces establecidos de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las prácticas.

— En su caso, abonar la ayuda al estudio especificada en la cláusula tercera, así como hacerse cargo de los gastos de cotización de la Seguridad Social derivados.

DÉCIMOTERCERA.- **De las obligaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.**

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, la Universidad Internacional de Andalucía se compromete a:

— Designar un tutor o tutora académico, que colaborará con el tutor o tutora de la entidad en el seguimiento de la realización de las prácticas.

— Emitir un certificado a cada estudiante, al finalizar el período de prácticas, especificando sus datos personales, la ENTIDAD en la que se ha desarrollado la práctica, su valoración, y la duración de las prácticas con indicación, en su caso, de la especialidad a que ha estado orientada su formación.

— Suscribir el seguro de responsabilidad civil y accidentes a que se refiere la cláusula undécima y aportar copia a la entidad.

— En el supuesto de haberse contemplado así, abonar la ayuda al estudio especificada en la cláusula tercera, o hacerse cargo de los gastos de cotización de la Seguridad Social derivados.

— Emitir un certificado en el que se reconozca la participación de los tutores designados por la Fundación.

DÉCIMOCUARTA.- **De los derechos y deberes de los alumnos en prácticas.**

En el marco de las prácticas que se regulan en este Convenio, los alumnos en prácticas tendrán los derechos y obligaciones recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, que serán detallados en el anexo correspondiente.

DECIMOQUINTA.- **Del Informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora (art. 13 RD 2014).**

1. El tutor de la Entidad realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

a) Capacidad técnica.
b) Capacidad de aprendizaje.
c) Administración de trabajos.
d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
e) Sentido de la responsabilidad.
f) Facilidad de adaptación.
g) Creatividad e iniciativa.
h) Implicación personal.
i) Motivación.
j) Receptividad a las críticas.
k) Puntualidad.
l) Relaciones con su entorno laboral.
m) Capacidad de trabajo en equipo.
n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada Universidad.

El impreso-modelo de dichos informes queda recogido en el anexo II del presente convenio.

DECIMOSEXTA.- **De la finalización de las prácticas antes del plazo establecido.**

En el supuesto de que los alumnos realizaran alguna conducta que alterara el normal funcionamiento de la ENTIDAD, incumplieran las tareas marcadas, existiera falta de interés o adaptación, indisciplina o las faltas reiteradas, justificadas o no, o incidieran en cualquier otra circunstancia que impidiera un normal desarrollo de la actividad, o renunciaran a las prácticas, la ENTIDAD podrá solicitar a la Comisión de Relaciones Universidad-Entidad, previa comunicación al interesado, la finalización de la relación en prácticas.

DECIMOSÉPTIMA.- **Del Sistema de Gestión de Prácticas.**

El proceso de gestión de las prácticas recogidas en este Convenio se realizará mediante el Programa ICARO, cuyo acceso se encuentra en la página web de la UNIA. Para ello la ENTIDAD se dará de alta en el mismo y realizará los trámites necesarios para la gestión de las prácticas en curso, tras recibir la oportuna información por parte de la UNIA.

Los formularios anexos a este Convenio se encontrarán disponibles en dicha plataforma.

DECIMOCTAVA.- **Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en

cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMONOVENA.- **Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes**

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la ENTIDAD y de la Universidad Internacional de Andalucía, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio así como para gestionar las relaciones con los beneficiarios de las becas objeto del presente convenio, cuando proceda. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

VIGÉSIMA.- **De la naturaleza del presente Convenio.**

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

VIGESIMOPRIMERA.- **De la resolución de controversias.**

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

VIGESIMOSEGUNDA.- **De la entrada en vigor y vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cinco (5) años, siendo prorrogado tácitamente por periodos iguales, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

F[redacted]

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

FDO.: JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ SUÁREZ

C.I.F. G-41825811

Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO 1

ACCIÓN FORMATIVA:	**PRÁCTICAS EN EMPRESAS/ENTIDADES** FICHA DE INCORPORACIÓN-PROYECTO FORMATIVO

Entidad o Institución	
Fecha del Convenio	
Alumno/a **DNI** **Titulación** **Teléfono** **Correo Electrónico**	
Lugar de realización **Dirección**	
Periodo de realización	
Horario	
Duración en Horas	
Aportación económica por parte de la entidad que actúa como ENTIDAD (si aplica).	
Tutor Académico **Correo Electrónico**	
Tutor de la Entidad **Correo Electrónico**	
Objetivos y actividades a desarrollar	
Observaciones	

Durante la realización de las prácticas académicas externas, **los estudiantes** tendrán los siguientes **derechos**, reconocidos en el art. 9 del Real Decreto 592/2014:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad y por un profesional con conocimientos en la materia.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la FPS/*centro o estructura*, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la FPS, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación

reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la FPS/*centro o estructura*, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la FPS/*centro o estructura*.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la mima, con la FPS.

Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas los **estudiantes** deberán atender al cumplimiento de los **siguientes deberes**:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la FPS, bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la FPS/*centro o estructura* en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la FPS/*centro o estructura* y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la FPS/ *centro o estructura* a, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la FPS.

Sevilla, a de de 201_

EL/LA ALUMNO/A	POR LA ENTIDAD El Tutor /a	POR LA UNIVERSIDAD El tutor / a
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO 2
INFORME FINAL DE PRÁCTICAS

Código: P03-II	EVALUACIÓN DEL TUTOR EXTERNO	Versión: Fecha:

DATOS IDENTIFICATIVOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA ALUMNO/A:
DNI:
ENTIDAD:
NOMBRE DEL TUTOR EXTERNO:
CARGO EN LA ENTIDAD:
DEPARTAMENTO/ÁREA DE LA ENTIDAD:
CÓMPUTO TEMPORAL
FECHA INICIO PRÁCTICAS:
FECHA TERMINACION PRÁCTICAS:
Nº de HORAS SEMANALES
Nº de SEMANAS
TOTAL HORAS DE PRÁCTICAS:

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS ADQUIRIDAS POR EL/LA ALUMNO/A:

2. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

	Muy mala								Muy buena		
Regularidad en la asistencia	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Puntualidad y cumplimiento de horarios	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Conocimiento de normas y usos de la ENTIDAD	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Respeto a la confidencialidad	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

3. VALORACIÓN DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS PROFESIONALES

	Muy mala								Muy buena		
Empatía	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de trabajo en equipo / adaptación a la ENTIDAD	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de analizar y resolver problemas	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Responsabilidad	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacidad de aplicación de conocimientos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Sentido critico	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

4. VALORACIÓN DE LA ACTITUD

	Muy mala								Muy buena		
Interés por aprender	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Motivación / participación actividades voluntarias	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Iniciativa	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Corrección en el trato	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Autonomía	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

5. APORTACIÓN DEL/LA ALUMNO/A A LA ENTIDAD:

.....
.....
.....

6. VALORACIÓN GLOBAL: CUMPLIMIENTO, ACTITUD Y DESEMPEÑO

	Muy mala								Muy buena		
Valore la práctica realizada por el/la alumno/a en su conjunto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

7. OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

.....
.....
.....
.....

Sevilla, a de de 201_

El Representante de la ENTIDAD o Institución, El Tutor Laboral,